HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 615

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
DEROGANDO LA ORDENANZA N°9365/2024.-

615

Honorable Concejo Deliberante De San Isidro
Bloque Conservador Popular

28

San Isidro, 25 de Septiembre de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:
Las recientes declaraciones del Intendente Ramón Lanús y el Secretario de Salud Pública, Pablo de la Torre, negando categóricamente la adhesión del Municipio de San Isidro al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO), pese a la existencia de normativa vigente que así lo dispone y;

CONSIDERANDO:
Que a través la Ordenanza N° 9365/2024, sancionada por este Honorable Cuerpo y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 1667/2024, publicado en el Boletín Oficial del Municipio de San Isidro de fecha 28 de noviembre de 2024, se dispuso la adhesión del Municipio de San Isidro a la Ley Provincial N° 10.989, norma rectora del Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que recientes y reiteradas declaraciones públicas, difundidas en medios periodísticos y redes sociales, tanto por parte del Señor Intendente Municipal como del Señor secretario de Salud Pública, niegan y desconocen explícitamente la adhesión del Municipio a la mencionada ley;

Que resulta contradictorio y de extrema gravedad institucional inusitada que el mismo Departamento Ejecutivo que impulsó, defendió, promulgó y reglamentó una ordenanza, ahora la desconozca públicamente, generando una flagrante contradicción entre la normativa vigente y la palabra oficial;

Que existen mensajes del propio Intendente, dirigidas a vecinos del distrito, en las que defendía y detallaba los beneficios económicos y operativos de la adhesión al sistema SAMO para San Isidro;

Que el propio Señor Intendente respondió de manera automática a consultas de vecinos con el siguiente texto, que obra en poder de este bloque: *"Hola, ¿Cómo estás? La adhesión al programa SAMO permitirá a San Isidro acceder a un fondo provincial destinado a mejoras en el sistema de salud, lo cual se traducirá en inversiones en equipos, infraestructura y programas de salud. Este fondo no compromete la autonomía del municipio, sino que refuerza los recursos disponibles para los vecinos y fortalece la calidad del sistema local sin costo adicional. Esto se traduce en beneficios para los vecinos de San Isidro, mejorando la infraestructura y disponibilidad de servicios en los hospitales locales. Actualmente, San Isidro solo recupera el 35% de lo facturado a obras sociales y prepagas, lo cual equivale a $7 millones al mes. Con la Ley Nº 10.989, utilizaremos un nomenclador actualizado que eleva la facturación a $60 millones mensuales. Esto permitirá incrementar los ingresos a $18,9 millones netos después de los costos administrativos, lo que representa un aumento del 170% para San Isidro. Un fuerte abrazo";*

Que el **Secretario de Salud Pública declaró públicamente, en fecha 22 de septiembre de 2025, que "eso no fue real",** refiriéndose a la adhesión al SAMO, **acusando incluso a la oposición de difundir información falsa,** lo que constituye un acto de desinformación deliberada que erosiona la credibilidad de la gestión;

Que la comparación entre la defensa enfática de la norma y su posterior negación pública constituye, como mínimo, un acto de profunda deslealtad para con los vecinos y para con este Cuerpo Deliberativo, y demuestra una preocupante impunidad al momento de comunicar las políticas públicas;

Que este bloque político advirtió en su momento, durante el debate de la Ordenanza N° 9365/2024, sobre los perjuicios y las implicancias negativas de dicha adhesión (atención en los hospitales municipales de a todos los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires), no acompañando con su voto la iniciativa y denunciando públicamente los errores que hoy el oficialismo parece reconocer de manera implícita, aunque a través de la negación y la falsedad;

Que es inaceptable que, frente al error político de haber impulsado una norma perjudicial, la estrategia del oficialismo sea no solo mentirle a la sociedad afirmando que la adhesión "no es cierta", sino también acusar a la oposición de intentar engañar a los vecinos, en un acto que reviste una enorme vergüenza institucional;

Que el desconocimiento público de una ordenanza sancionada y promulgada coloca al Municipio en un **limbo jurídico-administrativo**, en el que la norma se encuentra vigente pero es desmentida por las autoridades, atenta contra la seguridad jurídica y el correcto funcionamiento del sistema de salud municipal **configura un incumplimiento del deber legal del Ejecutivo de ejecutar las ordenanzas**;

Que mientras la Ordenanza N° 9365/2024 no sea derogada, el Municipio continúa jurídicamente adherido al sistema SAMO y obligado a cumplir con la Ley Provincial N° 10.989, lo cual genera potenciales responsabilidades legales, administrativas y financieras;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el deber del Departamento Ejecutivo de cumplir y ejecutar las ordenanzas sancionadas por este Cuerpo, por lo que el actual desconocimiento público configura un incumplimiento de sus obligaciones institucionales;

Que este bloque político, que oportunamente advirtió sobre los riesgos de la adhesión, no acompañó con su voto aquella iniciativa, y hoy constata que las advertencias resultaron fundadas, frente a la propia decisión del oficialismo de renegar de la norma que ellos mismos impulsaron;

615

Honorable Concejo Deliberante De San Isidro
Bloque Conservador Popular

28

Que, en virtud del explícito desconocimiento y la manifiesta voluntad del Departamento Ejecutivo de no implementar la norma, resulta imperativo proceder a su derogación para sincerar el estado normativo del Municipio y eliminar los potenciales perjuicios que su vigencia formal acarrea;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 9365/2024 y su Decreto promulgatorio N° 1667/2024, dejando sin efecto legal alguno la adhesión del Partido de San Isidro a la Ley Provincial N° 10.989 (SAMO).

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo deberá realizar todas las comunicaciones pertinentes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a cualquier otro organismo que corresponda, a los fines de formalizar y hacer efectiva la anulación de la adhesión dispuesta por la norma que por la presente se deroga.

Artículo 3°: De forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Juan A. Viaggio
PRESIDENTE
BLOQUE Conservador - Popular
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO - JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Fernanda Randolino
PRESIDENTE
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01-10-2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de ...INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO...
SAN ISIDRO...02.....de.OCTUBRE.....de.2025....

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONO... CONCEJO
DELIBE... SAN ISIDRO
25 SEP 2025
Hora 11:38 hs.
RE... BIDO